



Resolución Ministerial

Lima, 20 de DICIEMBRE del 2018.



Vistos, el Expediente N° 18-135658-001 y el Expediente N° 18-130320-011, que contienen el Proveído N° 497-2018-DG-DIGEP/MINSA recaído en el Informe N° 282-2018-DIFOR-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud y el Informe N° 070-2018-DSARE-DGIESP-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, respectivamente; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, el cual establece la descripción de los cargos que requiere el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y las Direcciones Regionales de Salud, para el cumplimiento de los objetivos, competencias y funciones asignadas, en el marco del proceso de modernización del Estado;



Que, mediante los documentos de Vistos, se ha propuesto la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, respecto al cargo "Obstetra";



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias; y en las Normas Técnicas de Salud en materia de salud sexual y reproductiva emitidas por el Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.





D. VENEGAS

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y el anexo a que se refiere el artículo precedente, son publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



J. MORALES C.



C. Ugarte T.


SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud



J. DEDIOS



M. DIAZ DLS.



A. QUÍÑONES L.



V. Alarcón



J. AYO

CARGO:	OBSTETRA	CLASIFICACIÓN:
		SP-ES

1. OBJETIVO DEL CARGO

Brindar atención integral a la mujer en relación al embarazo, parto y puerperio normal, así como en el campo de la salud sexual y reproductiva en el ámbito de su profesión y según normativa vigente, con enfoque de género e interculturalidad.

2. FUNCIONES PRINCIPALES

- Desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud dirigidas a la mujer, familia y comunidad en el ámbito de su profesión y según normativa vigente.
- Realizar la psicoprofilaxis obstétrica y estimulación prenatal durante el embarazo, parto y puerperio normal.
- Realizar intervenciones de prevención e identificación de riesgos en la salud sexual y reproductiva, en el ámbito de su profesión y según normativa vigente.
- Brindar orientación y educar en el ámbito de su profesión durante el embarazo, parto, y puerperio normal, según la normativa vigente.
- Brindar atención en planificación familiar con métodos no quirúrgicos y orientación/consejería en todos los métodos, según normativa vigente.
- Participar como parte del equipo de salud en el tamizaje y detección precoz de cáncer de cérvix (PAP, Inspección Visual y test molecular PVH), infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA, y en el manejo sindrómico de ITS, según la normativa vigente.
- Detectar el riesgo obstétrico en la etapa prenatal, intranatal y post natal; y en ausencia del médico dar atención para estabilizar la emergencia obstétrica y su derivación inmediata, según normativa vigente.
- Brindar la atención prenatal, así como examinar, diagnosticar, pronosticar, monitorear y evaluar el trabajo de parto, atender el parto y el puerperio normal, de acuerdo a la normativa vigente.
- Expedir certificados de nacimiento, y descansos pre y post natal de las pacientes a quienes controla el embarazo, de acuerdo a la normativa vigente.
- Participar en la elaboración de documentos de gestión, proyectos de innovación y mejora continua de la calidad según nivel de atención y en lo que corresponda a su ámbito profesional.
- Participar en el desarrollo de actividades de docencia e investigación.
- Participar e integrar comités técnicos, y otros equipos de trabajo multidisciplinarios de acuerdo al nivel de atención.
- Otras funciones asignadas al puesto de acuerdo al órgano, unidad orgánica o establecimiento de salud.



3. REQUISITOS MÍNIMOS

- Título Profesional Universitario en Obstetricia.
- Resolución de SERUMS.
- Habilitación Profesional.
- Experiencia desempeñando funciones similares.
- Capacidad analítica y organizativa.
- Capacidad para trabajar en equipo
- Ética y valores: Solidaridad y honradez.



